

El presente documento constituye un resumen del **Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre**, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 2008). En el mismo se distinguen las diferentes modalidades de acceso previstas para el sistema universitario español y las fechas de su implantación.

ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

DESDE EL BACHILLERATO

La nueva Prueba de Acceso a la Universidad (en adelante PAU) se aplicará a partir del año académico 2009-2010. Por lo tanto, la primera convocatoria de la nueva PAU será en **junio de 2010** y los primeros estudiantes afectados serán los matriculados en el presente curso 2008/09 en el primer curso de bachillerato.

El requisito para poder presentarse a la PAU es estar en posesión del título de Bachiller.

También podrán realizar esta nueva PAU aquellos alumnos que tengan el:

- a) Título de Bachiller LOGSE.
- b) Certificado acreditativo de haber superado el COU.
- c) Certificado acreditativo de haber superado el Curso Preuniversitario.
- d) Cualquier otro título que el Ministerio de Educación Política Social y Deporte declare equivalente, a estos efectos, al título de Bachiller regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El estudiante realizará la Prueba en la Universidad a la que esté adscrito el Instituto de Enseñanza Secundaria (en adelante IES) donde hizo su Bachillerato, no pudiendo hacer la PAU en más de una Universidad y en la misma convocatoria.

En la PAU el alumnado se examinará de las asignaturas cursadas en 2º bachillerato.

Anualmente se celebrarán dos convocatorias de PAU.

Los estudiantes podrán presentarse cuantas veces quieran para mejorar la calificación de la fase general o de cualquiera de las materias de la fase específica, tomándose en consideración la calificación más alta.

VALIDEZ DE LA NOTA DE LA PAU:

La superación de la fase general tendrá validez indefinida.

Las calificaciones de las materias de la fase específica tendrán validez para el acceso a la Universidad durante **los dos cursos académicos siguientes** a la superación de las mismas.

RECLAMACIONES:

En el caso de disconformidad con las calificaciones de la PAU el alumno podrá optar entre:

- Presentar una reclamación con el objetivo de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como la comprobación de que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final. Esta opción excluye la posibilidad de solicitar una segunda corrección. El plazo para reclamar es de tres días hábiles a partir de la publicación de las notas.
- Solicitar una segunda corrección, cuando se considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección y calificación. Los ejercicios serán corregidos por un profesor especialista distinto al que realizó la primera corrección. La calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de **dos o más puntos** entre las dos calificaciones, un tribunal distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección, y en este caso la calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido en el punto anterior. El plazo para solicitar la segunda corrección es de tres días hábiles a partir de la publicación de las notas. En caso de disconformidad con la nota obtenida tras este proceso de segunda corrección, podrá presentarse reclamación en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga pública la calificación sobre la que se vaya a formular la reclamación. El estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido tras la segunda corrección, en el plazo de cinco días.

Las resoluciones respectivas pondrán fin, en cada caso, a la vía administrativa.

Pruebas específicas para el acceso a determinadas enseñanzas universitarias.

Las Universidades podrán establecer condiciones o pruebas especiales para el acceso a determinadas enseñanzas. Estas condiciones o pruebas especiales deberán ser incluidas por las universidades en la memoria del plan de estudios verificado y autorizado.

Estudiantes con la PAU superada según normativas anteriores.

Estos alumnos mantienen su calificación de la PAU. No obstante, podrán presentarse a la fase específica (voluntaria). En este caso la nota de admisión tendrá en cuenta la nueva calificación de la nota de la fase específica.

FASES	EJERCICIOS	CARACTERÍSTICAS	PUNTUACIÓN	TIEMPO
Fase general (obligatoria)	Comentario de texto en lengua castellana y literatura	El alumno elige entre dos opciones	0 a 10 puntos, con dos decimales. Se supera con un 5 (60% nota Bach. y 40% nota fase general)	Hora y media
	Historia de la filosofía o Historia de España ¹	El alumno elige una de las dos asignaturas		
	Lengua extranjera ²	El alumno elige entre: alemán, francés, inglés, italiano y portugués		
	Una materia de modalidad de 2º bachillerato	El alumno elige la materia de modalidad		
Fase específica (voluntaria)	Cualquier materia de modalidad de 2º bach.	El alumno elige las materias de modalidad	0 a 10 puntos, con dos decimales. Se supera con un 5	

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 * \text{NMB} + 0,4 * \text{CFG} + a * \text{M1} + b * \text{M2}$$

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

M1, M2 = Las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase específica.

a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica, que será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para seguir con las enseñanzas de Grado. Las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros para las materias seleccionadas al inicio del curso correspondiente a la prueba.

¹ En Canarias son estas dos asignaturas. En otras Comunidades Autónomas nos podríamos encontrar con Ciencias para el Mundo Contemporáneo o Filosofía y Ciudadanía. *DECRETO 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 16 de septiembre).*

² La prueba de comprensión y expresión oral no se aplicará hasta el curso académico 2011-2012 (PAU junio 2012). Dos años antes de la implantación de la prueba oral se realizará un estudio para determinar las características específicas de la prueba y, en su caso, tomar las decisiones oportunas sobre su implantación.

Para acceder a titulaciones de Grado con límite de plazas:

La nota con la que el alumno concursará en el proceso de preinscripción tendrá en cuenta, además de la nota general de la PAU (fase general y nota media de bachillerato), la calificación de las materias de la **fase específica** en el caso de que dichas asignaturas estén adscritas a la rama de conocimiento de la titulación que solicite el alumno, según el siguiente cuadro:

Adscripción de las materias de modalidad que son impartidas en el 2º curso de bachillerato a las ramas de conocimiento	
Materias modalidad 2.º curso de bachillerato	Ramas de conocimiento
Análisis musical II. Anatomía aplicada. Artes escénicas. Cultura audiovisual. Dibujo artístico II. Dibujo técnico II. Diseño. Geografía. Griego II. Historia de la música y de la danza. Historia del arte. Latín II. Lenguaje y práctica musical. Literatura universal. Técnicas de expresión gráfico-plástica. Volumen.	Artes y Humanidades
Economía de la empresa. Geografía. Latín II. Literatura universal. Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.	Ciencias Sociales y Jurídicas
Biología. Ciencias de la tierra y medioambientales. Física. Matemáticas II. Química.	Ciencias
Biología. Ciencias de la tierra y medioambientales. Física. Matemáticas II. Química.	Ciencias de la Salud
Ciencias de la tierra y medioambientales. Dibujo técnico II. Electrotecnia. Física. Matemáticas II. Química. Tecnología industrial II.	Ingeniería y Arquitectura

Desde ESTUDIOS EXTRANJEROS de la UNIÓN EUROPEA o afines³

Los estudiantes procedentes de sistemas educativos de la Unión Europea (en adelante UE) o de otros Estados con los que España haya suscrito Acuerdos que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades podrán acceder a la universidad española en las mismas condiciones que los estudiantes que hayan superado la PAU española. Esta regulación se aplicará a partir del **1 de octubre de 2009**.

Estos alumnos se podrán presentarse a la fase específica de la PAU siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad en sus sistemas educativos de origen. En este caso la nota de admisión para titulaciones con límite de plazas se calculará a partir de la calificación que consta en su credencial.

En el caso de no constar calificación en la credencial, la nota de admisión se calculará con calificación de credencial de cinco puntos.

Estos estudiantes NO necesitarán homologar sus títulos de bachiller para acceder a las universidades españolas. Sin embargo, la homologación de dichos títulos al título de Bachiller español será necesaria para otras finalidades diferentes del acceso a la universidad, sin que la exención de la prueba de acceso condicione en ningún sentido dicha homologación.

³ Países miembros de la Unión Europea: Alemania. Austria. Bélgica. Bulgaria. República Checa. Chipre. Dinamarca. Eslovaquia. Eslovenia. Estonia. Finlandia. Francia. Grecia. Hungría. Irlanda. Italia. Letonia. Lituania. Luxemburgo. Malta. Países Bajos. Polonia. Portugal. Reino Unido. Rumania. Suecia. Denominamos en este informe Estados afines a Suiza, China, Islandia, Liechtenstein, Noruega, alumnos con el título de Bachillerato Internacional y alumnos procedentes de Escuelas Europeas.

Desde ESTUDIOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS⁴

Esta regulación se aplicará a partir del **1 de octubre de 2009**.

TENDRÁN QUE REALIZAR LA PAU de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED):

- a) Los estudiantes que procedan de sistemas educativos extranjeros no comunitarios o de Estados no afines.⁵
- b) Los estudiantes que procediendo de la UE o afines no cumplan los requisitos académicos exigidos en el sistema educativo respectivo para acceder a sus universidades, pero que acrediten estudios homologables al título de Bachiller español.
- c) Los estudiantes que procediendo de la UE o afines cumplan los requisitos académicos exigidos en el sistema educativo respectivo para acceder a sus universidades pero que deseen presentarse a la fase general de la prueba de acceso.

En los tres casos los estudiantes deberán solicitar la homologación del Bachillerato.

La PAU de la UNED tendrá la misma estructura, calificación, régimen de convocatorias y validez que la PAU general.

Nota media del expediente de la PAU de la UNED:

Los estudiantes deberán aportar las oportunas certificaciones académicas, debidamente traducidas y legalizadas, correspondientes a los dos últimos cursos de las enseñanzas cursadas en el sistema educativo de origen, conducentes al título homologado al título español de bachillerato.

En el caso de no aportarse la certificación citada, la nota media del expediente será de cinco puntos.

⁴ Se deroga la Orden de 12 de junio de 1992, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables, modificada por la Orden de 13 de mayo de 1993 y la Orden de 4 de mayo de 1994.

⁵ Países miembros de la Unión Europea: Alemania. Austria. Bélgica. Bulgaria. República Checa. Chipre. Dinamarca. Eslovaquia. Eslovenia. Estonia. Finlandia. Francia. Grecia. Hungría. Irlanda. Italia. Letonia. Lituania. Luxemburgo. Malta. Países Bajos. Polonia. Portugal. Reino Unido. Rumania. Suecia. Denominamos en este informe Estados afines a Suiza, China, Islandia, Liechtenstein, Noruega, alumnos con el título de Bachillerato Internacional y alumnos procedentes de Escuelas Europeas.

Desde el TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (CFGS) y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR

Estos titulados tienen acceso directo a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, aplicándose esta regulación a partir del **año académico 2010-2011**.

Para acceder a titulaciones con límite de plazas:

Cada Técnico Superior tendrá preferencia para acceder a los Grados según el siguiente cuadro:

Adscripción de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional a las ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias oficiales	
Familia profesional	Ramas de conocimiento
Administración y Gestión/Administración. Artes Gráficas. Artes y Artesanías. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido. Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Artes y Humanidades
Agraria/Actividades Agrarias. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido. Industrias Extractivas. Industrias Alimentarias. Informática y Comunicaciones/Informática. Instalación y Mantenimiento/Mantenimiento y Servicios a la Producción. Madera, Mueble y Corcho/Madera y Mueble. Marítimo-Pesquera/Actividades Marítimo-Pesqueras. Química. Sanidad. Transporte y Mantenimiento de Vehículos/Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.	Ciencias
Agraria/Actividades Agrarias. Actividades Físicas y Deportivas. Imagen Personal. Industrias Alimentarias. Química. Sanidad. Seguridad y Medio Ambiente. Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Ciencias de la Salud
Administración y Gestión/Administración. Actividades Físicas y Deportivas. Artes Gráficas. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Imagen Personal. Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido. Seguridad y Medio Ambiente. Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Ciencias Sociales y Jurídicas
Agraria/Actividades Agrarias. Artes Gráficas. Artes y Artesanías. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido. Industrias Alimentarias. Industrias Extractivas. Informática y Comunicaciones/Informática. Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción. Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble. Marítimo-Pesquera/Actividades Marítimo-Pesqueras. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos/Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.	Ingeniería y Arquitectura

La nota de admisión para un Grado con límite de plazas incorporará las calificaciones de los módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior (en adelante CFGS), en el caso de que se establezca que éste sea de acceso preferente a la rama de conocimiento de las enseñanzas del título al que se quiera ser admitido.

La calificación con la que concurra el alumno tendrán en cuenta las dos mejores calificaciones de los módulos de que se compone el CFGS, quedando exceptuados los módulos de Formación y Orientación Laboral, Formación en Centros de Trabajo y Empresa y Cultura Emprendedora.

MAYORES DE 25 AÑOS

Podrán realizar la Prueba de Acceso para Mayores de 25 años (en adelante PAM25) quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba. Esta nueva PAM25 será de aplicación a partir del **1 de enero de 2010** (Prueba de abril de 2010).

PAM25		
FASES	EJERCICIOS	CARACTERÍSTICAS
Fase general	Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad	
	Lengua castellana	
	Lengua extranjera	El alumno elige entre: alemán, francés, inglés, italiano y portugués
Fase específica	Según opciones vinculadas a las cinco ramas de conocimiento ⁶	Los alumnos eligen la opción, teniendo preferencia para pedir plaza aquellas titulaciones que estén vinculadas a cada una de las opciones.
Calificación final	Media aritmética de las notas de la fase general y de la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales. Se supera la PAM25 con un 5 , no pudiéndose promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.	

Anualmente se celebrará una convocatoria de PAM25.

El candidato realizará la PAM25 en la Universidad de su elección, siempre que existan en ésta los estudios que deseen cursar, correspondiéndoles, a efectos de ingreso, la universidad en la que superó dicha Prueba.

RECLAMACIONES a la calificación obtenida en la Prueba:

Mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad correspondiente.

⁶ Opción A: titulaciones de la rama de conocimiento de Artes y Humanidades
 Opción B: titulaciones de la rama de conocimiento de Ciencias
 Opción C: titulaciones de la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud
 Opción D: titulaciones de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas
 Opción E: titulaciones de la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura

MAYORES DE 40 AÑOS

Podrán acceder a la Universidad los candidatos con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza, que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico. Esta modalidad de acceso se aplicará a partir del **año académico 2010-2011**.

PROCEDIMIENTO:

El interesado presentará una instancia dirigida al Rector de la Universidad solicitando acceder a una titulación concreta, ofertadas por la universidad.

Para que esto pueda hacerse efectivo los planes de estudios verificados de cada titulación establecerán los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional, de forma que permitan ordenar a los solicitantes. Entre dichos criterios se incluirá, en todo caso, la realización de una entrevista personal con el candidato.

MAYORES DE 45 AÑOS

Podrán acceder a la Universidad las personas mayores de 45 años de edad que no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías ni puedan acreditar experiencia laboral o profesional, podrán acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado mediante la superación de una prueba de acceso (PAM45) adaptada, si cumplen o han cumplido la citada edad antes del día 1 de octubre del año natural en que se celebre dicha prueba. Este sistema se aplicará a partir del **año académico 2010-2011**.

PAM45
EJERCICIOS
Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad
Lengua castellana
Entrevista personal (debe calificarse como apto o no apto)
CALIFICACIÓN: Media aritmética de las notas de la fase general y de la fase específica, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales. <u>Se supera la PAM45 con un 5,</u> no pudiéndose promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Anualmente se celebrará una convocatoria de PAM45.

El candidato realizará la PAM45 en la universidad de su elección, siempre que existan en ésta los estudios que deseen cursar, correspondiéndoles, a efectos de ingreso, la universidad en la que superó dicha Prueba.

Los estudiantes podrán presentarse cuantas veces quieran para mejorar la calificación de la fase general o de cualquiera de las materias de la fase específica. Se tomará en consideración la calificación más alta.

No se podrá realizar la prueba de acceso, para un mismo curso académico, en más de una universidad. En caso contrario, quedarán automáticamente anuladas todas las pruebas realizadas.

RECLAMACIONES a la calificación:

Mediante escrito razonado dirigido al Rector de la universidad correspondiente.

PREINSCRIPCIÓN

Los estudiantes podrán presentar sus solicitudes de admisión para cualquiera de las titulaciones y centros de las universidades de su elección, con independencia de donde obtuvieron sus requisitos de acceso. Este sistema se aplicará a partir del **año académico 2010-2011**.

Se presentará una solicitud de plaza con una relación ordenada de los estudios y centros en los que deseen ser admitidos.

ESTUDIANTES YA MATRICULADOS EN UNA TITULACIÓN:

Si el alumno ha abandonado los estudios temporalmente y tiene superados un mínimo de **seis créditos** podrá continuar en la titulación sin necesidad de pedir plaza.

Ninguna universidad pública podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes para ellas, formalizadas dentro de sus plazos legales.

El total de plazas para cada titulación serán repartidas entre un cupo general y los cupos de reserva. Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas para el cupo general, en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.⁷

Los estudiantes podrán pedir plaza por más de un cupo.

CUPOS	Porcentaje de reserva
Discapacitados	5%
Deportistas de alto nivel ⁷	Mínimo 3%
Mayores de 25 años	Mínimo del 2%
Mayores de 40 y de 45 años	Entre el 1% y el 3%
Titulados universitarios	Entre el 1% y el 3%
General	El resto de plazas

⁷ Los centros que impartan los estudios y enseñanzas en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, **Fisioterapia** y **Maestro de Educación Física**, reservarán un cupo adicional equivalente como mínimo al 5% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto nivel, que se mantendrá hasta la convocatoria de septiembre, pudiendo incrementarse dicho cupo.

ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS:

Primero.- Estudiantes con PAU de junio del año en curso o en convocatorias de años anteriores, así como estudiantes con bachillerato y cursos de acceso a la universidad anteriores a la LOGSE (BUP, COU, bachillerato anterior a 1953, etc.).

Segundo.- Estudiantes con PAU de septiembre del año en curso.

Tercero.- Tendrán opción preferente los estudiantes cuyo cuarto ejercicio de la fase general de la PAU corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de la enseñanza a la que se solicita acceder.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS:

a) La nota de admisión obtenida en la **PAU**.

b) La nota media resultante de promediar la puntuación obtenida, en su día, en las pruebas de madurez y la media del expediente académico del bachillerato superior y del curso preuniversitario.⁸

c) La nota media del expediente académico del BUP o, en su caso, del bachillerato superior y del COU, para los que hayan superado este último con anterioridad al curso 1974-1975.⁸

d) La nota media del expediente académico de bachillerato para quienes hayan cursado planes de estudios anteriores al del año 1953.⁸

e) La nota media del expediente universitario, cuando se acredite estar en posesión de un título universitario de Graduado o Graduada.⁹

f) La **nota media del expediente universitario**, cuando se acredite estar en posesión de titulación oficial de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.¹⁰

En los planes de estudios no estructurados en créditos, el cálculo de la nota media se efectuará siguiendo el criterio siguiente: suma de las asignaturas superadas multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación que corresponda, a partir de lo establecido en el Acuerdo

⁸ Calculada según Resolución de 11 de abril de 2008, de la Secretaría General de Educación, por la que se establecen las normas para la conversión de las calificaciones cualitativas en calificaciones numéricas del expediente académico del alumnado de bachillerato y cursos de acceso a la universidad de planes anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de mayo, de Ordenación General del Sistema Educativo, o en las normas que las sustituyan.

⁹ Calculada según el artículo 5.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. “El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes en las enseñanzas oficiales de Grado y Máster, se expresará mediante calificaciones numéricas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, citado.”

¹⁰ Calculada conforme a los criterios generales en materia de adaptación establecidos en Acuerdo de 25 de octubre de 2004 del Consejo de Coordinación Universitaria.

de 25 de octubre de 2004. El resultado se dividirá por el número total de asignaturas de la enseñanza correspondiente.

En el caso de asignaturas cuatrimestrales o semestrales se contabilizará la mitad del valor de la calificación en la suma y la mitad de la asignatura en el divisor. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las asignaturas que aparezcan superadas sin nota, ni las asignaturas voluntarias.

g) La nota de admisión para el acceso desde los títulos de **Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**, que será calculada según las normas establecidas para cada uno de los títulos citados.¹¹

h) La calificación obtenida en la **PAM25**.

i) El resultado obtenido en el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional para mayores de **40 años**.

j) La calificación obtenida en la **PAM45**.

¹¹ Para los títulos de la formación profesional de sistemas educativos anteriores a los citados anteriormente, la media del expediente se calculará de acuerdo con la Resolución de 4 de junio de 2001 de la Dirección General de Universidades, por la que se establecen normas para el cálculo de la nota media en el expediente académico de los alumnos que acceden a enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales desde la Formación Profesional y en la Resolución de 7 de mayo de 1996, para el caso de estudios extranjeros convalidados por los de formación profesional, o en las normas que las sustituyan.